NOTA DNCP/DNC/N° 3025 /2018

Asunción, 1 de marzo de 2018

Señora
Abg. María Jose Ibarra Olhagaray, Gerente
Unidad Operativa de Contrataciones
Compañía Paraguaya de Comunicaciones
Presente:

REF.: LCO N° 10/18 *"SISTEMA DE PREVENCIÓN CONTRA INCENDIO EN VARIAS LOCALIDADES"* INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 303668 EN FECHA (23/02/18). – ID N° 329374.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en el **Decreto N° 5520/16,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

1. El **artículo 235 de la Ley 3966/10 Orgánica Municipal** establece: ***"****Régimen general de construcciones: Toda persona interesada en construir, ampliar, reformar o demoler una obra deberá obtener previamente un permiso de la Municipalidad y ajustarse a las normas establecidas en las leyes y en las ordenanzas. Esta disposición rige igualmente para las entidades y organismos de derecho público y privado...".*

   Asimismo, el art. 15 de la ley 2051/03 indica en el último párrafo: *"...Además, como condición previa para iniciar cualquier procedimiento de contratación según la naturaleza del proyecto, las Convocantes deberán contar con el estudio, diseños, incluidos planos y cálculos, especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos, y en todos los casos, con la programación, los presupuestos y demás documentos que se consideren necesarios. Los contratos llave en mano en los que el diseño es responsabilidad del contratista, quedan excluidos de la obligación respectiva...".*

   En atención a los artículos que anteceden, solicitamos la remisión de las autorizaciones y planos aprobados por la Municipalidad o nota municipal en donde conste que la obra a ser realizada por la institución no necesita de ninguna autorizaciones o aprobaciones municipal. Si esto no se remite estaríamos incumpliendo el las citadas normativas.

2. Considerando que el Plan Financiero ya se encuentra aprobado por Decreto N° 6826 de fecha 22 de febrero de 2017, solicitamos a la Convocante, realizar los ajustes que correspondan.

3. En la caratula del Pliego y Bases y Condiciones, indican: *"...2017"*. Al respecto, solicitamos corregir el año mencionado, considerando que se encuentra fenecida.

4. En la IAO 6.2, solicitamos establecer los días en que se harán las visitas a los sitios de obras y considerar lo indicado en las **Instrucciones a los oferentes 6.2**, "*La Convocante indicará en los Datos de la Licitación los días y horarios en que el Oferente y/o su personal o sus representantes podrán ingresar a sus establecimientos y terrenos a fin de realizar dicha inspección y señalará además el funcionario responsable de guiar las visitas, la fecha fijada debe ser al menos un día antes de la fecha tope de consulta*"

Lincy Castillo
Técnico Verificador
DNCP - DNC

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
CONCURSO DE OFERTAS

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Directora de Normas y Control
DNCP

5. En la sección II– Criterios de evaluación y calificación - punto 5. Experiencia Específica en Obras:

   a) *"La similitud debe basarse en la escala física, la complejidad, los métodos o la tecnología, u otras características técnicas, conforme a lo descrito en la Sección V. Alcance de las Obras".* Al respecto, solicitamos corregir la sección mencionada, considerando que el alcance de las obras se encuentra en la sección III.

   b) *"Contar con experiencia mínima para el contrato que antecede u otros contratos, ejecutados en el período 10 (diez) años en las siguientes actividades clave: Mantenimiento de Edificios, Reparaciones de Edificios y Construcciones."* Al respecto, solicitamos a la convocante, especificar que periodos serán considerados los últimos 10 años.

6. En la Sección II – Criterio de Evaluación, en lo referente al criterio de evaluación de los precios ofertados, solicitamos adecuar conforme a lo establecido en el **Art. 5 de la Resolución DNCP 411/18**.

7. En lo referente a la certificación requerida "ISO 9001", consultamos a la Convocante, si no limitaría la participación en el proceso de contratación. Se recuerda igualmente lo establecido en el **inciso b) del Artículo 4° de la ley 2051/03**, que indica: "*La actividad de contratación pública se regirá por los siguientes principios:... b) Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública.*"

8. En la sección III – Alcance de las Obras – 3. Periodo de Construcción, Lugar y Otros datos, indican: *"El cronograma de obras se encuentra adjunto, al documento con el formato de barras de Gantt."*, sin embargo, observamos que no se adjunta ningún documento mencionado.

9. En la sección VI – Condiciones Especiales del Contrato, CGC 15.4.1, indican: *"No Aplica"*, sin embargo, en el SICP se establece que se estaría otorgando anticipo.

10. En la sección V – Modelo de Contrato, cláusula quinta, solicitamos corregir la vigencia indicada, considerando que no se encuentra conforme al Pliego de Bases y Condiciones Estándar actualizado para "Contratación de Obras – 6ta. Versión".

Si la convocante decidiera remitir las correcciones o aclaraciones en base a las observaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Carlos Castillo
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control
DNCP - DNC

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Lincoln Lucena
Coordinador de Normas y Control
DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
CONCURSO DE OFERTAS

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Carlos Castillo
Técnico de Concurso de Oferta

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
CONCURSO DE OFERTAS

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Lincy Lucena
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/CC.-